

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



PRIMERA IGLESIA PENTECOSTAL DE
JESUCRISTO DE MAUNABO, PUERTO RICO,
INC.
PROMOVENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: CEPR-RV-2017-0033

ASUNTO: Señalamiento de conferencia con antelación a vista y establecimiento de calendario procesal.

ORDEN

Habiendo comparecido la Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) mediante Contestación a Solicitud de Revisión de Factura, se señala la Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el martes, 3 de abril de 2018, a las 10:00 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el viernes, 6 de abril de 2018, a las 10:00 a.m., de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas de la Comisión de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones, y a esos efectos, la Comisión podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el viernes, 9 de marzo de 2018 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones

relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.



Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov y nnunez@energia.pr.gov, en o antes de 23 de marzo de 2018. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que la Comisión pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que el 8 de enero de 2018 así lo acordó el Comisionado Asociado Angel R. Rivera de la Cruz. Además, certifico que hoy, 9 de enero de 2018 he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. CEPR-RV-2017-0033. Asimismo, certifico que en esta fecha he enviado copia electrónica a: francisco.marin@prepa.com y a crmn_marquez@yahoo.com. De igual forma, certifico que he enviado copia fiel y exacta a:


Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Primera Iglesia Pentecostal de Jesucristo, Inc.

Lcda. Carmen Márquez Pérez
PO Box 1438
39 Calle Antonio R. Barceló
Maunabo, P.R. 00707

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de enero de 2018.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria